



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de JUNIO de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 23/2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; las Resoluciones Conjuntas FG N° 289 y DG N° 211/2012, FG N° 440 y DG N° 333/2012, FG N° 544 y DG N° 401/2012, FG N° 149 y DG N° 155/2013, FG N° 408 y DG N° 350/2013, FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016; las Notas FG N° 02/2016 y DG de fecha 27 de julio de 2016, las Disposiciones SGGyAF Nros. 37/2016, 43/2016, 3/2017, 09/2017 y 16/2017 y el Expediente CCAMP N° 35/2016 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° FG 440 y DG 333/2012 se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 08/12 -cuyo llamado y Pliego de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por la Resolución Conjunta FG N° 289 y DG N° 211/2012-, adjudicándose el Renglón N° 1 de aquella -"Contratación

"2017 - Año de las Energías Renovables"

del servicio de limpieza integral y mantenimiento diario por un plazo de 12 meses en edificios (según Anexo II) con una superficie aproximada de cinco mil setenta y ocho (5.078) metros cuadrados de los MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA DEFENSA Y FISCAL..."- a la firma Sulimp S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), por la suma total de pesos un millón quinientos setenta y un mil cuatrocientos (\$1.571.400).

Que mediante las Resoluciones Conjuntas FG N° 544 y DG N° 401/2012 y FG N° 149 y DG N° 155/2013 se amplió el precitado renglón por las sumas de pesos doscientos veintisiete mil ciento veinticinco (\$227.125) y pesos doscientos mil setecientos cincuenta (\$200.750), para brindar el referido servicio en los edificios sitos en la calle Almafuerde 37/45 y la Avenida Cabildo 3067 (Piso 4º) de esta Ciudad, respectivamente.

Que, por su parte, la Resolución Conjunta FG N° 408 y DG N° 350/2013 dispuso la prórroga por seis (6) meses de la citada Licitación Pública N° 08/12.

Que, finalmente, por las Resoluciones Conjuntas FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016, toda vez que -no obstante haber expirado el plazo de la contratación precedentemente descripta, encontrándose en trámite un nuevo procedimiento licitatorio ante el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.- el servicio de limpieza integral y mantenimiento diario de los edificios incluidos en la mencionada Licitación Pública N° 08/12 continuó siendo prestado por la empresa Sulimp S.A. durante los meses de abril de 2014 a marzo de 2016 inclusive, se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por dicha empresa correspondientes a la prestación del referido servicio.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que en ese estado de situación, la Fiscalía General y la Defensoría General de la C.A.B.A. -mediante Notas FG N° 02/16 y DG de fecha 27 de julio de 2016, respectivamente-, destacando el hecho de que ha fracasado la Licitación Pública CM N° 22/14 llevada adelante por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. para la contratación del servicio de limpieza integral -que comprendía los edificios antes mencionados- y que dicho organismo realizará un nuevo procedimiento licitatorio a esos mismos efectos, solicitaron a esta Secretaría General de Gestión y Administración Financiera que el pago del servicio de limpieza descrito en el párrafo precedente sea afrontado a través del Programa 40, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado- y las funciones asignadas a esta Secretaría en el Anexo de la Resolución CM N° 37/2012, a partir del mes de abril de 2016 año hasta tanto el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. finalice el nuevo procedimiento licitatorio en cuestión.

Que, en virtud de ello, por medio de las Disposiciones SGGyAF Nros. 37/2016, 43/2016, 9/2017 y 16/2017 se reconoció de legítimo abono y se ordenó el pago de las facturas presentadas al cobro por la empresa Sulimp S.A. correspondientes a los servicios prestados durante los meses de abril de 2016 a marzo de 2017.

Que la firma Sulimp S.A. ha presentado al cobro la Factura B N° 0004-00004233, por la suma de pesos quinientos veinticinco mil trescientos veinte (\$525.320) IVA incluido, correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario prestado durante el mes de abril de 2017, en los edificios que se encontraban comprendidos en la Licitación Pública N° 08/12 antes mencionada.

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Que, en otro orden de ideas, cabe señalar que la firma proveedora ha presentado a fojas 265/266 una nota solicitando la aprobación del Ministerio Público para facturar los mayores costos devengados a partir del 30 de septiembre de 2016.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP elaboró el Informe OTA N° 24/2017 en el que analizó dicha presentación y concluyó en que corresponde reconocer el incremento de los costos del servicio a partir de enero del corriente año, de acuerdo al detalle descripto en la planilla anexa a dicho informe, glosada a fojas 271.

Que esta Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP solicitó a la Secretaría de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General y a la Secretaría General de Administración de la Defensoría General sus conformidades respecto del reconocimiento propiciado en el Informe OTA N° 24/2017 y en relación con la factura presentada por la empresa.

Que -mediante Nota SGA N° 26/17, Proveído SCA N° 148/17 y Proveído PI N° 08/17- la Defensoría General y la Fiscalía General de la C.A.B.A., respectivamente, prestaron conformidad a los valores detallados a fojas 270/271 y a la factura de marras.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de limpieza prestado por la empresa Sulimp S.A.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

durante el mes de abril de 2017 y autorizar el pago, previa de presentación de la factura correspondiente, de la diferencia entre los montos ya abonados y el precio que surge de aplicar los incrementos reconocidos.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de “5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP”, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

“2017 - Año de las Energías Renovables”

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

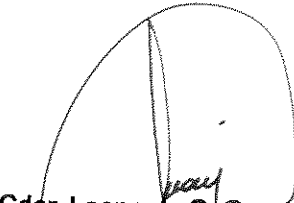
ARTÍCULO 1º.- Reconocer como legítimo abono y autorizar el pago a la firma Sulimp S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), de la Factura B N° 0004-00004233, por la suma de pesos quinientos veinticinco mil trescientos veinte (\$525.320) IVA incluido, correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario prestado durante el mes de abril de 2017, en los edificios que se encontraban comprendidos en la Licitación Pública N° 08/12

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el incremento de los costos conforme el detalle elaborado en el Informe OTA N° 24/2017 y autorizar el pago, previa presentación de la factura correspondiente, de las diferencias entre el nuevo precio y los importes ya abonados por los servicios prestados durante los meses de enero a abril de 2017, por la suma de pesos trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho con treinta centavos (\$329.498,30) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciocho con treinta centavos (\$854.818,30) el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40, correspondientes al ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma Sulimp S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, del Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y de la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 23 /2017


Cdr. Leonardo S. Guacá
Secretario General
Sec. Gen. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.